

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Sr. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Igualmente informo a usted, que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se acordó la asistencia a los juzgados del 60% de la planta de personal a los juzgados. No hay asistencia de usuarios ni apoderados. Sírvase proveer.
Cali, abril 9 del 2021

Auto No.577

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, abril nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesta por LUIS FERNANDO CAICEDO RIASCOS contra JOHANA ZUÑIGA CHAVEZ.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2faf9ae187fe75b0dcc707992df99d3d4ef347bb0fe8a721af6d33f498ce66bd

Documento generado en 13/04/2021 12:45:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>